

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



Código seguro de verificación:
UE9SNÉtBMDQwMA==
Huella Digital:
9xAHh/E328t0FVs74L7ApLY0Q10=



ÍNDICE

0.- NORMATIVA.....	3
1. OBJETO.....	4
2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.....	4
2.1. Competencias y funciones.....	5
2.2. Organización y funcionamiento.....	6
2.2.1. Organización.....	6
2.2.2. Recursos humanos.....	7
2.2.3. Recursos presupuestarios.....	7
2.2.4. Marco normativo.....	7
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.....	8
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.....	9
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.....	9
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.....	10
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.....	15
5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.....	15
5.1.1. Medidas de prevención:.....	16
5.1.2. Medidas de detección:.....	20
5.1.3. Medidas de corrección:.....	21
5.1.4. Medidas de persecución:.....	21
5.2 Medidas y procedimiento relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.....	21
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:.....	22
5.2.2. Medidas procedimentales para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:.....	24
6. ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE FRAUDE O CORRUPCIÓN.....	25
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	26
7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.....	26
7.2. Actualización y revisión.....	26
7.2.1 Mecanismos de detección a través de “banderas rojas”.....	27
7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.....	27
7.4. Comunicación y difusión.....	29
8. Historial de Modificaciones.....	30



0.- NORMATIVA

REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.



1. OBJETO. _____

El presente documento define los mecanismos que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante INFO) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el plan).

Dicho plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR (BOE 30 de septiembre de 2021) que establece que *con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

El INFO es una Entidad de derecho público, regulada por la Ley regional 9/2006, de 23 de noviembre, y adscrito a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y en especial de la industria en la Región de Murcia, entre cuyos objetivos figuran los de promover acciones que favorezcan el crecimiento económico y el desarrollo regional, fomentando el desarrollo empresarial, entre las que se encuentran acciones que consistan en facilitar apoyos a las pymes de la Región, colaborando en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional, promoviendo y apoyando el desarrollo de la innovación tecnológica, e incentivando acciones encaminadas al crecimiento y desarrollo económico regional.

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



2.1. Competencias y funciones.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene entre sus competencias promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y de la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines le corresponden las siguientes funciones:

- a) Definir y colaborar en la puesta en marcha de proyectos estratégicos para la economía regional.
- b) Establecer y ejecutar las acciones necesarias para mejorar la eficiencia y capacidad productivas de las empresas y en especial de las pequeñas y medianas, y de las empresas de economía social.
- c) Fomentar y contribuir a la difusión de la cultura emprendedora.
- d) Promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.
- e) Fomentar y propiciar la promoción y desarrollo de todo tipo de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a la correcta localización del tejido económico-empresarial.
- f) Servir de catalizador para la captación de nuevas inversiones en la Región.
- g) Promover redes empresariales de naturaleza financiera, tecnológica y comercial.
- h) Estimular y apoyar nuevas iniciativas empresariales, especialmente de carácter innovador, con el fin de contribuir al fortalecimiento, productividad y diversificación del tejido empresarial.
- i) Facilitar a las pequeñas y medianas empresas y empresas de economía social el acceso a las redes y sistemas de información de ámbito nacional o internacional.
- j) Propiciar y favorecer la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados emergentes o de amplia demanda de productos.



k) Canalizar hacia las empresas la información en materia empresarial proveniente de la Unión Europea y de terceros países, así como las iniciativas y programas de las distintas administraciones.

l) Elaborar estudios y realizar gestiones que contribuyan al análisis y planificación del desarrollo económico, así como disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, equipamientos industriales, así como cualquier otra información de interés para los inversores en la Región de Murcia.

m) Contribuir a la promoción exterior de la Región de Murcia.

n) Establecer mecanismos y actuaciones que propicien y faciliten el acceso de las empresas a fuentes de financiación.

ñ) Participar en programas, iniciativas y licitaciones internacionales, comunitarias o nacionales que por su contenido o naturaleza contribuyan a la realización del fin del Instituto de Fomento.

o) En el marco de las actividades anteriores el Instituto de Fomento podrá prestar servicios a las empresas.

p) Constituir sociedades y participar, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley.

q) Cualesquiera otras acciones que contribuyan y favorezcan el crecimiento y desarrollo económico regional, así como las atribuidas mediante normas posteriores a la citada Ley 9/2006.

2.2. Organización y funcionamiento.

2.2.1. Organización.

La organización del INFO es la siguiente:

- Consejo de Dirección
- Consejo Asesor
- Presidencia
 - o Dirección
 - Adjunto a Dirección, Comercial y Tramitación
 - Secretaría General
 - Gabinete de Dirección

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



- Área de Iniciativas Estratégicas e Inteligencia Competitiva
- Área de Financiación Empresarial
- Internacionalización
- Cooperación Público-Privada
- Captación de Inversiones
- Innovación Empresarial
- Relaciones Laborales y Desarrollo Personal
- Transformación Digital

2.2.2. Recursos humanos.

Son unidades instructoras, responsables de la ejecución de los fondos “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” (en adelante MRR), la unidad de tramitación perteneciente a Adjunto a Dirección, el Departamento de Financiación Empresarial y la Unidad de contratación dentro de Secretaría General, sin perjuicio de las adecuaciones y asignaciones de funciones que el Director, por razones organizativas y funcionales, pueda llevar a cabo, en cuyo caso se procederá a la modificación del Plan.

2.2.3. Recursos presupuestarios.

ACTUACIONES PREVISTAS	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2022	PREVISIÓN PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO TOTAL
AYUDAS CREACIÓN	3.650.000,00	1.510.000,00	5.160.000,00
AYUDAS MANTENIMIENTO	3.570.000,00	1.290.000,00	4.860.000,00
ACELERADORA FOODTECHLOG	175.000,00	175.000,00	350.000,00
ACELERADORA SMARTTURISM	175.000,00	175.000,00	350.000,00
FORO SMARTTURISM / TIC	80.000,00	80.000,00	160.000,00
FORO FOODLOGTECH / SOSTENIBILIDAD	80.147,00	82.920,00	163.067,00
TOTAL	7.730.147,00	3.312.920,00	11.043.067,00

2.2.4. Marco normativo.

- Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 30 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

A) SUBVENCIONES

- Autorización y aprobación de las bases por Consejo de Dirección, e informe del Consejo Asesor del INFO.
- Aprobación de las Bases mediante Orden de la Consejería de adscripción y publicación en el BORM.
- Autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, por la Consejería, o por el Director del INFO, en función de su importe.
- Concesión, justificación, comprobación, pago, y/o reintegro de subvenciones con arreglo a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla en lo que constituya normativa básica; y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) CONTRATACIÓN

- Autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, por la Consejería o por el Director del INFO, en función de su importe.



- Tramitación del expediente de contratación: Competencia, autorización y aprobación: Presidencia del INFO.

2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

El INFO asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables, en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso del INFO con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la propuesta de aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía, la transparencia y la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad del INFO y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

El INFO asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), en el Código Ético de los Altos Cargos, en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia, así como en el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, publicada en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), y que aparece publicado en la sede electrónica del INFO.

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



<https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto/servlet/Controlador.jsessionid=F6538E7FCDE5E335E43F4EE738C3683E?idServicio=963>

Asimismo, la Dirección del INFO asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

El INFO ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre autoevaluación de riesgo de fraude.

El proceso de evaluación se ha realizado en dos fases:

En la **primera fase** se han definido los objetivos del INFO y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.

Con carácter general, pero no limitativo, el presente Plan de Medidas Antifraude será de aplicación a los procesos críticos relacionados con:

1. La Selección de Proyectos, a través de Subvenciones.
2. La contratación pública, incluido el contrato menor.

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



3. Los diferentes instrumentos de Gestión Directa, como son la gestión por Medios Propios, la Encomiendas de Gestión, las aportaciones dinerarias, o los convenios.

4. La ejecución y justificación de las actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR, a través de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) Ex Post.

Todo el personal del INFO que, de forma directa o indirecta, realice actuaciones relacionadas de decisión, ejecución o tramitación, respecto de los procesos anteriormente descritos y en el marco de la gestión del MRR, deberá conocer y aplicar lo establecido en el presente Plan de Medidas Antifraude.

Asimismo, el presente documento será de aplicación a las entidades beneficiarias finales y adjudicatarias de proyectos o contratos en el marco del MRR. El compromiso de lucha contra el fraude de las entidades beneficiarias de las ayudas y las entidades adjudicatarias de contratos, se transmitirá de forma obligatoria a través de las convocatorias y licitaciones que se realicen, así como las notificaciones de concesión de ayudas y la adjudicación de los contratos. Estas entidades han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan.

En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al INFO.

La autoevaluación de riesgos de fraude en el marco del presente Plan de medidas antifraude adopta dos dimensiones:

- Una general que permite la cuantificación del riesgo a partir de la cumplimentación del test establecido como Anexo II.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y cuyas respuestas enlazan con las medidas adoptadas en el presente Plan para la obtención del máximo grado de cumplimiento (identificado con un 4), presentado en el **Anexo I**.
- Una específica mediante la cumplimentación de una herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude, que se adjunta como **Anexo II**, cuyo principal objetivo es la

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



comprobación y, en su caso, confirmación de que los procesos críticos de decisión y tramitación se realizan conforme a los controles establecidos y con ausencia de riesgo de fraude.

Es, por tanto, una herramienta que pretende garantizar que la probabilidad de ocurrencia de un determinado escenario de fraude se mantiene bajo control y que, en caso de detección, se puedan establecer medidas correctivas o preventivas para modificar o actualizar los controles existentes o establecer nuevos controles. En este sentido, permite determinar la probabilidad de suceso de los riesgos y señalar los controles puestos en marcha en la organización para mitigar el riesgo.

Para realizar la autoevaluación se tendrán en cuenta las orientaciones para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas, respecto de la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

La herramienta de autoevaluación cubre las principales banderas rojas y su probabilidad de materialización que se pueden dar en los procesos críticos:

1. La Selección de Proyectos, a través de Subvenciones.
2. La contratación pública, incluido el contrato menor.
3. Los diferentes instrumentos de Gestión Directa, como son la gestión por Medios Propios, las Encomiendas de Gestión, las aportaciones dinerarias o los convenios.

El objetivo global para cada uno de los riesgos específicos es valorar la probabilidad de su materialización e identificar y valorar después la eficacia de los controles que ya hay en marcha para paliar estos riesgos, ya sea con respecto a su ocurrencia o para garantizar que no pasen inadvertidos. En caso de que se detecten riesgos, deberá dar lugar a la implementación de un plan de acción correctiva interno, con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición a las consecuencias negativas, es decir, poner en práctica medidas adicionales efectivas y proporcionadas contra el fraude en la medida en que sean necesarias.



En definitiva, con la autoevaluación del riesgo, se busca identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, teniendo en cuenta:

1. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el beneficiario, controles complejos, etc.
2. Resultados de trabajos previos de auditorías internas, en los que se hayan detectado deficiencias, irregularidades, sospechas de casos de fraude o conflicto de interés.
3. Resultados de auditorías de cualquier órgano de control o fiscalización nacional o comunitario, especialmente de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas.

Los principales riesgos en materia de subvenciones y en materia de contratación son los que se reflejan en la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude, que se ha acompañado como Anexo II.

En la **tercera fase** se procede a la graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo



3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o que afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, el INFO propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el mismo. Así, el centro gestor valorará las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo y su probabilidad.

El resultado de dichas puntuaciones define el riesgo neto como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	-1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	-2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	-3
N5_Con medidas: La medida existe y se considera totalmente eficaz	-4

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

Riesgos	Valor probab.	Valor graved.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	Medidas			Valoración de riesgo
				N1	N2	N3	
Riesgo 1							
Riesgo 2							
Riesgo 3							

5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a todo el INFO y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

CICLO DE GESTIÓN DEL FRAUDE



5.1.1. Medidas de prevención:

a) La manifestación expresa de los responsables públicos: Los altos cargos del INFO asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad, sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el Código Ético de Altos Cargos incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

b) El personal del INFO deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas relacionados con su ámbito material de gestión, incluido el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y el Código de Conducta de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Integridad en la planificación estratégica: Cuando el INFO apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una manifestación expresa de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.

d) La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización): El presente plan será difundido entre el personal del INFO y, adicionalmente, se divulgará a través de la sede electrónica del INFO y/o del portal de transparencia de la Región de Murcia.

Periódicamente, los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.



e) Medidas de prevención específicas del INFO en función de los riesgos detectados (Anexo III).

f) Creación del Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude.

Se creará un Comité de Evaluación del Riesgo de Fraude por Resolución del Director del INFO, que tendrá la misión de coordinar todas las actuaciones relacionadas con el ciclo de gestión del fraude y en particular garantizar que, en el ámbito de la gestión de los fondos procedentes del MRR éstos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Comité se reunirá, anualmente, en sesión ordinaria y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Se levantará acta de los asuntos tratados y ésta se podrá poner a disposición de la Comisión de Seguimiento de los MRR.

En su caso, las Actas del Comité de Evaluación podrán formar parte de las verificaciones de la gestión que se realicen en el marco del MRR.

g) Doble financiación y ayudas de Estado

El INFO aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

Ayudas de Estado:

Respecto a las ayudas de Estado, su concepto viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y en su normativa de desarrollo y se definen como *“las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”*.



En este sentido, las ayudas, sin perjuicio de otras, podrán estar sujetas a alguno de los siguientes casos:

- a) Ayudas de *mínimis*, según lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- b) Ayudas cubiertas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.
- c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

A estos efectos, en el caso de las *ayudas de mínimis*, las unidades de gestión informarán expresamente de esta condición en las bases reguladoras, que deberán contener también referencia expresa a la obligación de que en la resolución de concesión se informe al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta. Entre las obligaciones del beneficiario deberá incluirse la de declarar todas las demás ayudas de *mínimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En los demás casos, las bases reguladoras de la convocatoria reflejarán expresamente si la subvención constituye o no una ayuda de estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del TFUE.

En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria identificarán con precisión cual es el régimen al que está sujeta, identificando la normativa comunitaria aplicable, y en el expediente se justificará en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal. En el concreto caso de las ayudas autorizadas se hará expresa mención al número de identificación de la ayuda de estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se dejará constancia expresa en el expediente de que, al regular la presente medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su Decisión de autorización.



Asimismo, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, las unidades de gestión cumplimentarán cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre ayudas de Estado.

Doble financiación:

Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que *“en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”*.

En el caso concreto del MRR, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En este sentido el INFO aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa para garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, en el marco de convocatorias de subvenciones, se incorporará, para su cumplimentación, la declaración por parte de los posibles beneficiarios de ayudas de la solicitud o concesión de otras fuentes de financiación. Dicha declaración responsable formará parte del expediente individual de la ayuda.

Asimismo, se realizará un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la prevención de la doble financiación que las unidades de gestión deberán cumplimentar respecto de las ayudas que se vayan a convocar en el marco de la ejecución del PRTR y formará parte del expediente general

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



Código seguro de verificación:
UE9SNÉtBMDQwMA==
Huella Digital:
9xAHh/E328t0FV574L7ApLY0Q10=



de las ayudas.

5.1.2. Medidas de detección:

El INFO mostrará un claro compromiso con la lucha contra el fraude y la corrupción, creando así conciencia acerca de sus controles preventivos y de detección, y se obliga a poner en conocimiento de las autoridades competentes la información disponible para el desarrollo de la investigación y la ulterior sanción. Este marco de actuación debe ejercer un efecto disuasorio entre los potenciales defraudadores.

Dadas las dificultades para demostrar el comportamiento fraudulento y los inconvenientes para la reparación de los daños a la reputación de una entidad u organismo, es preferible actuar sobre la prevención de las actividades fraudulentas en lugar de tener que tratar con el fraude después de la ocurrencia.

Las técnicas de prevención, habitualmente, giran en torno a la reducción de las oportunidades de cometer fraude, mediante la implantación de un modelo integral que actúa a diferentes niveles. Es obvio que la defensa preventiva más fuerte contra el fraude es la puesta en funcionamiento de un sistema sólido de control interno que evalúe los riesgos y los mitigue con una respuesta adecuada. Ahora bien, se debe trabajar también para crear una cultura ética y una estructura organizativa robusta para desalentar el potencial comportamiento fraudulento.

La creación de una cultura de lucha contra el fraude es el resultado de una combinación de estructuras y políticas específicas contra el fraude y de mecanismos más generales como:

- Incorporación del propósito de lucha contra el fraude en el INFO, de manera que quede meridianamente claro que el INFO se esfuerza por alcanzar los más altos estándares éticos.
- Refuerzo del propósito de lucha contra el fraude desde la dirección del INFO y desde los beneficiarios y adjudicatarios.

Como medida preventiva, el INFO declarará su determinación en contra de todo tipo de prácticas fraudulentas que pongan en peligro alcanzar los logros definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que le han sido asignados como entidad ejecutora.

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022



Además, el INFO ha adoptado la buena práctica preventiva y disuasoria de establecimiento de Códigos de Conducta. A los Códigos de Conducta deberá adjuntarse la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses firmada por el personal que participe en la ejecución de los fondos de la Unión Europea. En resumen, el personal debe hacer suyos los principios de integridad, objetividad, responsabilidad y honradez.

5.1.3. Medidas de corrección:

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Para ello se procederá a:

- a) Evaluar la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- b) Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

5.1.4. Medidas de persecución:

En esta fase, que sería ya la dirigida a la sanción, represión del fraude y/o corrupción, se establece que a la mayor brevedad se procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora quien comunicará a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.



- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Iniciar los procedimientos de reintegro cuando produzcan menoscabo a los recursos públicos o fueran declaradas irregulares las actuaciones, con derivación de responsabilidad, en su caso.

5.2 Medidas relativas al procedimiento y al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:

A. Comunicación e información al personal del INFO sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.

B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación de las bases o del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de concesión de las ayudas o de adjudicación del contrato.

En concreto, dicha declaración la firmarán los empleados públicos que intervengan en la redacción de bases reguladoras de subvenciones o en la elaboración de las prescripciones técnicas y de las cláusulas administrativas de contratos que vayan a ser financiados con fondos derivados del PRTR. Del mismo modo, los funcionarios que intervengan en las comisiones de baremación de subvenciones (comisión de evaluación de proyectos) o en las mesas de contratación de expedientes financiados con los mismos fondos dejarán



constancia en el acta de constitución de la comisión o de la mesa de los extremos referidos en la declaración anterior.

La firma de esta declaración excluye la firma de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses incluidos en los Códigos de Conducta en materia de contratación y de subvenciones.

<<Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*



e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

C. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

5.2.2. Medidas procedimentales para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

A. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal del INFO, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso.



B. Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA DE FRAUDE O CORRUPCIÓN.

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o exista sospecha fundada, el INFO deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>



- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

7.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El INFO realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por la unidad de Auditoría Interna del INFO, con la colaboración de las unidades gestoras.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

7.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.



7.2.1 Mecanismos de detección a través de “banderas rojas”

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude que no implican necesariamente la existencia del mismo. La verificación de ellas por el órgano gestor, por los órganos transversales o por los equipos de auditoría, dará lugar a la modificación del plan del INFO y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

Anualmente, con ocasión del seguimiento del plan, se procederá a valorar la necesidad de realizar una actualización de procedimientos, de evaluación de riesgos o de implantación de medidas.

La lista de riesgos se contiene en el **Anexo IV**.

7.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR.

El INFO incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento por el órgano responsable en el INFO de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

“En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y



objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?	4
Contratación y subvenciones	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?	4
Contratación y subvenciones	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético?	1-4
Contratación y subvenciones	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de evaluación?	1-4
Subvenciones	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones?	1-4
Subvenciones	¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?	1-4
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un canal para presentar denuncias?	4
Contratación y subvenciones	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?	1-4
Contratación y subvenciones	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?	1-4
Contratación y subvenciones	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?	1-4



7.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones y contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.



Código seguro de verificación:
UE9SNÉtBMDQwMA==
Huella Digital:
9xAHh/E328t0FVs74L7ApLY0Q10=



8. Historial de Modificaciones.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	23/03/2022
01		
02		
03		
04		
05		
06		

Aprobado por Resolución de la Presidencia del INFO de fecha 21 de marzo de 2022